

Jovellanos y el monasterio de monjas santiaguistas de Sancti Spíritus de Salamanca

Jovellanos and the monastery of santiaguistas nuns of the Salamanca Sancti Spíritus

JOSÉ MARÍA LÓPEZ DE ZUAZO Y ALGAR
Coronel de Ingenieros (R)

Resumen:

Gaspar Melchor de Jovellanos, como Ministro del Real Consejo de las Órdenes Militares (1780-1797), realizó una importante labor como visitador general de los Colegios de las órdenes militares de Santiago, Calatrava y Alcántara en Salamanca, actividad bien conocida, pero, además, y aprovechando su estancia en dicha ciudad, el citado Consejo le encomendó la dirección de la obra del nuevo monasterio que se iba a iniciar para las religiosas de Sancti Spíritus de la orden de Santiago, así como la ordenación y arreglo de su importante archivo de papeles. A estas actividades, que no son muy conocidas, se han dedicado las siguientes páginas.

Palabras clave: Jovellanos, Religiosas de la orden de Santiago, Sancti Spíritus, Salamanca, órdenes militares, archivo.

Abstract:

Gaspar Melchor de Jovellanos, as Minister of the Royal Council of Military Orders (1780-1797), carried out an important work as general visitor of the Colleges of the military orders of Santiago, Calatrava and Alcántara in Salamanca, well known activity, but besides, and taking advantage of his stay in that city, the aforementioned Council entrusted to him the direction of the work of the new monastery that was going to begin for the nuns of Sancti Spíritus of the Order of Santiago, as well as the ordering and arranging your important file of papers. These activities, which are not well known, have been devoted to the following pages.

Key Words: Jovellanos, Religious of the order of Santiago, Sancti Spíritus, Salamanca, military orders, archive.

PRÓLOGO

En el trabajo de investigación llevado a cabo sobre la labor de Gaspar Melchor de Jovellanos durante los años que fue Ministro del Real Consejo de las Órdenes Militares (1780-1797), que mereció el XIX Premio Internacional de Investigación convocado por la Fundación Foro Jovellanos de Asturias correspondiente al pasado año 2018¹, un asunto en el que participó nuestro ilustre asturiano no pudo desarrollarse con la extensión que el tema hubiera precisado, ya que centramos nuestra atención más en la faceta de Jovellanos como visitador general de los Colegios de las órdenes militares de Calatrava, Alcántara y Santiago en la ciudad de Salamanca, actividad además más conocida por la bibliografía ya existente, que en el resto de los cometidos desempeñados durante estos 17 años, muchos de ellos también importantes y de cierta transcendencia.

Uno de ellos, que no ha merecido mucho la atención de los historiadores que han estudiado la vida, obra y pensamiento de Jovellanos, fue su intervención en la obra nueva del monasterio de monjas santiaguistas de Sancti Spíritus en dicha ciudad de Salamanca, en el que coincidieron en esos años unas circunstancias muy particulares que bien merecen dedicarles unas páginas más reposadamente.

Desde hacía muchos años tenía el Consejo de las Órdenes Militares conocimiento de la relajación de la disciplina de las monjas de este antiguo monasterio, quienes prácticamente desde su fundación, se oponían a lo dispuesto por el Concilio de Trento y a los Establecimientos de la orden de Santiago principalmente en lo que afectaba a su clausura, impedían la realización de las visitas ordenadas por dicho Consejo y, desde luego, dificultaban en lo posible y desobedecían los mandatos dados por los visitadores generales de la orden, que ya habían detectado un comportamiento escandaloso en algunas de dichas monjas. Su situación de franca rebeldía y desobediencia llegó a tal extremo que finalmente el Consejo de las Órdenes solicitó al rey en el año 1785 la realización de una visita extraordinaria a fin de conocer con exactitud cómo era el modo de vivir de las monjas y hasta dónde había llegado la relajación de las buenas costumbres que obligatoriamente debían observarse en todos los conventos femeninos de las órdenes militares.

¹ José María LÓPEZ DE ZUAZO ALGAR y Dionisio Á. MARTÍN NIETO, *Jovellanos y el Colegio de la orden militar de Alcántara en Salamanca*. XIX Premio Internacional de Investigación Fundación Foro Jovellanos 2018. Gijón, 2019.



Portada de la Iglesia de Sancti Spiritus. Salamanca.

Aprobó el monarca la realización de esta visita extraordinaria y nombró a los visitadores generales, quienes la efectuaron y en su informe de visita confirmaron que, en efecto, algunas religiosas y sus criadas habían tenido hijos de paternidad desconocida, se realizaban en el convento todo tipo de actos que nada tenían que ver con la clausura que debían observar y que, finalmente, la antigüedad de la fábrica del monasterio y las malas condiciones de habitabilidad aconsejaban su demolición y la edificación de un nuevo convento. El Consejo, que ya conocía la inutilidad que producían en la comunidad sus mandatos y disposiciones, y convencido que esto último, es decir, abandono del convento por las religiosas y realización de un nuevo edificio, podría ser una solución definitiva a todos los otros males confirmados por los visitadores, así lo propuso al rey, quien con fecha 15 de marzo de 1786 ordenó hacer un monasterio de nueva planta conservándose la iglesia que era obra posterior, teniendo las monjas que desalojar el convento y trasladarse a otro a su elección, como así lo hicieron en el mes de julio de dicho año 1786.

Jovellanos, que estaba perfectamente enterado de todos estos antecedentes, fue encomendado por el Consejo de las Órdenes Militares en el mes de junio del año 1790 para encargarse de la gestión del proyecto de la obra del nuevo convento de Sancti Spíritus, aprovechando que ya estaba en Salamanca realizando la visita del Colegio militar de la orden de Calatrava que había iniciado el 10 de abril de dicho año, momento a partir del cual se hace cargo de todas las gestiones realizadas con anterioridad por los visitadores generales de dicho convento y de los arquitectos que ya habían confeccionado los planos del nuevo edificio. Y a partir de aquí elabora sus informes para el Consejo, organiza una Junta de la obra, confecciona un Reglamento para la misma, asiste personalmente a la demolición del antiguo monasterio y comienza la obra de la nueva edificación que, debido a su larga duración, no podrá ver terminada en los próximos años.

Y son ambas actividades, los antecedentes de la intervención de los visitadores designados para conocimiento y corrección de las licenciosas costumbres de las monjas y el nombramiento de Jovellanos como encargado de la obra nueva del convento, las que vamos a tratar en las siguientes páginas, evitando en lo posible la reproducción de dilatados documentos que pudieran hacer fatigosa su lectura y comprensión.

Completaremos esta información con la participación que tuvo Jovellanos en el arreglo de papeles de dicho monasterio de Sancti Spíritus, para lo cual redactó una Instrucción que ya fue publicada en el año 1790 y que reviste también cierta importancia, citando sobre este asunto algunos escritos inéditos que se conservan en el Archivo Histórico Nacional de Madrid.

BREVE INTRODUCCIÓN HISTÓRICA

Desde muy antiguo, la comunidad de monjas del monasterio de Sancti Spíritus de Salamanca pretendía demostrar que su origen se remontaba al año 1030 cuando, con fecha de 15 de noviembre de dicho año, el rey de Castilla don Fernando I en un supuesto privilegio dirigido a sus amados hijos don Sancho, don Alonso y don García y a sus hijas las infantas doña Urraca y doña Elvira, venía a decir lo siguiente²:

Don Fernando primero, Rey de Castilla, a vos mis hijos y hijas y nobles de mis reinos, salud y gracia: sepades que en la batalla que nos ovimos con los moros cerca de Santiago, que llaman Compostela, nos fue mostrada una visión clara, en que nos mandó quel primer caballero de la encomienda de Santiago que muriese, que sus lugares y rentas se diesen al convento de Sancti Spíritus de la orden de Santa Ana de la ciudad de Salamanca, y que la abadesa se llamase comendadora,

² Este apócrifo documento ha sido reproducido en varias ocasiones. Ver Sebastián CABALLERO GONZÁLEZ, *Casar de Palomero y la encomienda de Sancti Spíritus durante la baja edad Media. Un señorío gobernado por mujeres*. Colección Diplomática, Diputación de Cáceres, 2003, Documento núm. 1.

y esto para siempre jamás, que por sus oraciones avíamos acabado con Dios que la fuerza de las armas no nos empezca, y que si así lo prometía, que él me haría victorioso; y otro tanto fue dicho al maestre de Santiago, y nos se lo prometimos; y en la batalla murió de una saeta Alvar Sánchez, que tenía la encomienda del Castiel de la Atalaya y Palomera, con sus lugares y términos; y pues Dios tanta merced nos hizo, queremos que sea la renta y encomienda del convento de Sancti Spiritus de Salamanca y que la abadesa se llame comendadora y no sea tenida a salir a llamamiento nuestro, si ella no querrá, y mandamos a nuestros fijos y fijas que les guarden a aquellas monjas santas esta nuestra merced, so la nuestra maldición y la de Dios que nos lo mandó, y que siempre tengan en corazón de hacer mercedes a aquellas hermanas. Dada a 15 días del mes de noviembre de 1030.



Iglesia de Sancti Spiritus. Salamanca

La autenticidad de este documento la negaron justamente el padre Mariana y el Obispo Sandoval³. Este privilegio es apócrifo por las siguientes razones:

- En el año 1030 no reinaba Fernando el Magno, que no tomó el título de rey hasta dos años después y no heredó el Condado de Castilla hasta 1035, a la muerte de su padre Sancho el mayor de Navarra.

³ Así lo recoge VILLAR Y MACÍAS, M., *Historia de Salamanca*, Tomo I, Salamanca, 1887. Libro Tercero, Capítulo X.

- El privilegio va dirigido a sus hijos don Sancho, don Alonso, don García, doña Urraca y doña Elvira, cuando ni siquiera se había casado, como así hizo dos años después con doña Sancha.
- En ninguna parte consta la tal batalla de Compostela.
- Los castillos de Palomero y Atalaya fueron donados por el rey Alfonso IX y su mujer doña Berenguela a la orden de Santiago el 9 de marzo de 1199, el primero, y el de Atalaya fue donado por el mismo rey el 31 de mayo de 1203 al Arzobispo de Santiago y con posterioridad, en el año 1274, fue donado a la orden de Santiago, y de ésta, al monasterio de Sancti Spiritus.
- El privilegio está escrito en castellano, lo que no era frecuente en aquella época, el lenguaje no corresponde tampoco a la época y no está autorizado o confirmado por nadie (prelados y nobles).
- En el año 1030 no existía la orden de Santiago, por lo que en esa fecha no podía haber caballeros comendadores que combatesen en batalla alguna, ni religiosas de la misma orden que rezasen en los monasterios.

Al rey Felipe II se le hizo notar la falsedad cuando las religiosas solicitaron la confirmación del privilegio, pero accedió a sus deseos diciendo: *Pásese, que yo sé que es verdad esta escritura*, y lo confirmó en Alcalá de Henares a 20 diciembre 1561 y nuevamente el 9 de enero de 1562⁴, por lo que las monjas vinieron en reafirmarse aún más en la antigüedad de su fundación y sus concesiones reales. Algún autor cree que lo hicieron por la pretendida independencia que buscaban las religiosas frente a la Corte y al maestro de la orden y para asegurar los territorios extremeños que poseía esta casa frente a las desamortizaciones reales que se estaban produciendo en la primera mitad del siglo XVI⁵.

Este privilegio está publicado en la Regla y Establecimiento de la orden⁶ y lo colocaron las religiosas en una gran lápida con letras de relieve dorado y fondo azul en la portada de la iglesia del monasterio, donde se conserva en la actualidad.

La realidad histórica es bastante diferente. Parece ser que desde el año 1224 la orden militar de Santiago tenía en el interior de la ciudad de Salamanca un barrio o puebla de Sancti Spiritus donde existía la ermita de Santa Ana, centro de recogimiento de las esposas e hijas

⁴ El libro becerro que contiene los privilegios y escrituras pertenecientes al monasterio de Sancti Spiritus de Salamanca que se hallan en el archivo del convento de Uclés, hoy en el Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares (AHN.OO.MM. Legajo 7200), hace mención de que en el Cajón 1, Legajo 4º, se conservaba la confirmación del rey Felipe II de 9 de enero de 1562 que inserta la concesión del rey don Fernando I de 15 de noviembre de 1030, en un traslado de ambos documentos. Historia medieval del monasterio de Sancti Spiritus en Manuel VILLAR Y MACÍAS, *Historia de Salamanca*. Tomo I. Salamanca, 1887. Libro Tercero, Capítulo X.

⁵ Jesús Ángel JIMÉNEZ GARCÍA, *Iglesia y antiguo convento de Sancti-Spiritus de Salamanca*, Salamanca, 2001, p. 44.

⁶ *Regla y Establecimientos de la orden y cavallería del glorioso apóstol Santiago...*, Madrid, 1655, Capítulo II. De la antigüedad de la orden, pp. 3-4. También en Francisco de RADES Y ANDRADE, *Chronica de Santiago*, Toledo, 1572. Edic. facsimilar, Valencia, 1997, pp. 3-4.

de caballeros de dicha orden que marchaban a la guerra y donde permanecían en retiro si quedaban viudas por el resto de sus vidas. La fundación del cenobio de Sancti Spíritus se realizó en el año 1268 por el Infante don Martín Alfonso, que era hijo del rey Alfonso XI, y su mujer doña María Méndez, de procedencia portuguesa, que habían conseguido de Pelay Pérez, maestro de la orden de Santiago, una escritura de donación para fundar un monasterio de monjas de dicha orden, comprometiéndose a dejar todos sus bienes después de su muerte para beneficio de esta fundación. Las beatas de Santa Ana que hemos mencionado fueron, al parecer, las primeras que ocuparon este monasterio de Sancti Spíritus.

El Infante ya fue enterrado en dicho monasterio y la escritura de donación fue confirmada por el rey Alfonso X en el año 1275, quien en años sucesivos fue dictando una serie de normas de protección y exención de tributos, privilegios que fueron ratificados en los siguientes años por todos los monarcas que le sucedieron.

El convento gozó de la protección y patronazgo de algunas mujeres tan importantes como la reina María de Molina (1290-1321), mujer de Sancho IV; doña Violante Sánchez (1325-1330), hija natural de este último rey citado y doña Juana de Peñafiel, mujer de Enrique de Trastámara, que empezaron ya a titularse como patronas o comendadoras del monasterio de Sancti Spíritus⁷.

Las freilas o religiosas que moraban en el convento, pertenecientes casi siempre a nobles linajes salmantinos, recibían una educación esmerada: sabían escribir la mayoría de ellas, practicaban la lectura de textos piadosos, el canto en el coro de la capilla y rezaban la liturgia de las horas. Tenían una bien nutrida biblioteca y su archivo de papeles estuvo siempre bien dispuesto, aunque fue mandado arreglar por Jovellanos en el año 1790, como luego veremos. Podríamos decir que tenían una aceptable formación cultural.

Realizaban los tres votos de: vivir sin propio, obediencia y castidad conyugal, lo mismo que los comendadores y freiles varones de la orden, aunque no tenían sus mismas atribuciones, competencias ni poderes. No participaban en los Capítulos generales de la orden, no ocuparon ningún puesto de responsabilidad en ella ni podían ser nombradas visitantes, tarea que realizaban los visitantes generales que eran normalmente un caballero y un freile religioso de la orden que se mostraban extraordinariamente rigurosos con la vida y costumbres de las religiosas, más si cabe, que cuando visitaban los conventos masculinos.

A mediados del siglo XVI, coincidiendo con una época de bonanza económica, se construyó la nueva iglesia y coro del monasterio, realizando las obras el maestro de obras y dominico fray Martín de Santiago, obras que duraron diez años (1541-1551) debido a los

⁷ Sobre la historia medieval de este convento de Sancti Spíritus de Salamanca, puede consultarse María ECHÁNIZ SANS, *Las mujeres de la Orden Militar de Santiago en la Edad Media*, Salamanca, 1992, pp. 83-86 y *El monasterio de Sancti Spíritus de Salamanca. Colección diplomática (1268-1400)*, Salamanca, 1993. Antecedentes también en Manuel VILLAR Y MACÍAS, *Historia de Salamanca*, Tomo I, Libro Tercero, Salamanca, 1887, capítulos X y XI. Papeles del archivo del convento, de los siglos XV y XVI en AHN.OO.MM. Legajos 7149 a 7156.

numerosos pleitos que se suscitaron y concordias que se aprobaron. Esta iglesia, de clara apariencia gótica con su portada renacentista, es la que todavía podemos contemplar en nuestros días en Salamanca, convertida ya en iglesia parroquial. Las primitivas dependencias conventuales fueron demolidas en el mes de agosto de 1790 comenzándose a continuación la obra del nuevo monasterio que no finalizó hasta el año 1806, sufrió el maltrato de la guerra de la Independencia y fue finalmente derruido en el año 1965, construyéndose sobre su solar un bloque nuevo de viviendas⁸.

Pero sigamos dando un bosquejo de la historia de estas religiosas y su insistencia en mantener sus antiguos privilegios, sobre todo en lo referente a la «castidad conyugal» que pretendían profesar como los caballeros de su orden de Santiago.

Se citan, así mismo en la historia medieval de este monasterio, una cédula del Infante don Enrique cometida a Fernán Sánchez, freile de la orden, para que en su nombre visitase el convento, de fecha 12 de julio del año 1418 y tres cartas firmadas por dicho Infante a visitantes de fechas 9 de septiembre de 1440, 20 de febrero de 1442 y 20 de julio de 1442, visitas que no han llegado hasta nosotros⁹. Mayor importancia reviste un contrato que hizo la comendadora doña Mayor Cuello y algunas otras freilas del monasterio con el maestre don Alfonso de Cárdenas en el Capítulo de la orden celebrado en Ocaña en 5 de marzo de 1480, donde se acordó que hiciesen las monjas «voto de castidad absoluta» y no solamente conyugal, acuerdo que siempre rechazaron las religiosas alegando que esta mudanza se había hecho por vía de establecimiento y sin autoridad apostólica sino particular y propia del maestre y Capítulo. Se decía claramente en la carta del maestre:

[...] porque en caso que a los cavalleros de nuestra santa Orden e Religión sea permiso por la santa Sede Apostólica poder casar, a las religiosas de nuestro habito y profesión, que han continuamente de vivir en los monasterios e casas de la dicha nuestra Orden, y estar en sus claustros e conventos observando los votos principales [...] no es licito usar de matrimonio como a los cavalleros¹⁰.

Y continuaba el acuerdo diciendo que las freilas y convento no sean ni puedan ser casadas, ni obligadas a ley de matrimonio:

[...] e que en tiempo alguno ni por alguna manera no pueda ser, ni sea mujer alguna casada de nuestro habito e profesión, ni de fuera de la dicha nuestra Orden elegida ni postulada en comendadora del dicho nuestro monasterio [...]

⁸ Sobre las vicisitudes por las que pasó la obra de este nuevo edificio para las monjas de Sancti Spiritus de Salamanca puede consultarse la monografía de Jesús Ángel JIMÉNEZ GARCÍA, *Iglesia y antiguo convento de Sancti-Spíritus de Salamanca*, Caja Duero, Salamanca, 2001.

⁹ AHN.OO.MM. Legajo 7153.

¹⁰ Biblioteca Nacional de España, manuscrito MSS. 1770, fol. 174v.-175r.

reiterando nuevamente que

[...] queremos e establecemos e ordenamos que las freylas del dicho convento que agora son o serán de aquí adelante para siempre jamás, que no puedan casar ni casen con licencia, ni sin ella, ni con dispensación, ni sin ella del maestre ni apostólica¹¹.

El tema de los intentos de imposición de la clausura de las monjas de Sancti Spiritus en la Edad Media, como consecuencia de las visitas giradas al convento en los años 1459, 1494 y 1498, no ha sido tratado en profundidad¹².

En estas notas introductorias, y por lo que ahora nos interesa recordar, decir que ya en el año 1298 el papa Bonifacio VIII en su bula *Periculoso* prohibía, entre otras cosas, que las abadesas y prioras de los conventos femeninos salieran sin motivo y que las monjas salieran igualmente del convento sin permiso del obispo, todo ello «deseando aportar un remedio saludable al peligroso y detestable estado de algunas monjas que vagan fuera de sus monasterios», mandando que todas y cada una de las monjas presentes y futuras, cualquiera que sea su familia religiosa u orden, deben en adelante permanecer en perpetua clausura en sus monasterios. Al parecer esta bula no fue acatada y las monjas continuaron con su vida relajada¹³.

El Concilio de Trento, renovando estas disposiciones del papa Bonifacio VIII, en su sesión XXV *De los regulares y monjas*, establecía unas normas muy concretas sobre: ajustar la vida de los conventuales, hombres y mujeres, a la regla que profesaran; observen los votos de obediencia, pobreza y castidad; prohibición de tener bienes propios tanto muebles como raíces; salir de los conventos sin licencia; salir del monasterio después de la profesión; prohibir a persona alguna entrar dentro de los claustros del monasterio; recordar a todos los Obispos procurasen con el mayor cuidado restablecer diligentemente la clausura de las monjas en donde estuviere quebrantada y conservarla; y algunas disposiciones más sobre la elección de los superiores regulares, abadesas y prioras, terminando diciendo en su Capítulo XXII¹⁴:

El Concilio manda que se observen todos y cada uno de los artículos contenidos en los decretos mencionados en todos los conventos, monasterios, colegios y casas [...] así como en las de las monjas [...] aunque vivan éstas bajo el gobierno de las órdenes militares, con cualquier

¹¹ Biblioteca Nacional de España (BNE.), manuscrito MSS/1770, fol. 175r-176v. Traslado de esta carta en AHN.OO.MM. Legajo 7017, Legajo 21. El importante manuscrito MSS/1770 de la BNE., que citaremos más veces, ha sido ampliamente comentado por M^a José ARANA, *La clausura de las mujeres*, Bilbao, 1992.

¹² María ECHÁNIZ SANS, *Las mujeres de la Orden Militar de Santiago en la Edad Media*, Salamanca, 1992, le dedica algunos párrafos, aunque en su estudio llega solamente hasta el año 1500.

¹³ Los documentos que citamos, bulas y cédula de Felipe II, pueden leerse íntegros en Manuel MAÑAS NÚÑEZ, *El Obispo Galarza y las monjas de Cáceres*, Cáceres, 2014.

¹⁴ Ignacio LÓPEZ DE AYALA, *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento*, Barcelona, 1845, pp. 333 y sig. BNE. 2/27015.

nombre que tengan, bajo cualquier regla o constituciones que sea [...] sin que obsten ningunos de los privilegios de todos en común, ni de alguno en particular [...] aún los obtenidos en la fundación; como ni tampoco las constituciones y reglas aunque sean juradas, ni costumbres, ni prescripciones aunque sean inmemoriales.

El rey Felipe II, con fecha 12 de julio del año 1564 expidió una cédula a todos los Prelados, Cardenales, Arzobispos y Obispos, entre otros muchos destinatarios, para que publiquen, guarden, cumplan y ejecuten los preceptos aprobados en el Concilio Tridentino. Pocos años después, los decretos de los papas Pío V (bula *Circa Pastoralis* de 1566 y bula *Decori et honestatis*, de 1570) y Gregorio XIII (bula *Deo sacris virginibus*, de 1572) ordenaron se guardara la clausura en todos los monasterio que no la tenían, ya fueran de terceras (terciarias) y de militares, de cualquier orden militar, pero la aplicación de estas bulas debió ser además de conflictiva, bastante irregular y en absoluto completa¹⁵, como veremos en el caso que nos trata, ya que para no acatar estas disposiciones, hicieron las monjas del convento de Sancti Spíritus de Salamanca, todo tipo de diligencias y alegaciones al Consejo de las Órdenes Militares, consultando letrados, juristas y teólogos de dicha ciudad.

Quedaba claro en esta ordenación que se imponía la clausura a todas las monjas, de cualquier orden y religión, siendo los obispos y arzobispos los encargados de hacerla guardar, pudiendo el papa castigar con la excomunión la violación de la clausura.

En el Capítulo general de la orden de Santiago celebrado bajo la presidencia del rey don Felipe III en el año 1600, se recordaba expresamente que todos los monasterios de monjas de la orden les comprende el rigor de la clausura del Concilio Tridentino, por lo que establecían y mandaban «que la clausura de los dichos monasterios de nuestra Orden se guarde con todo rigor, según y como está ordenado por los establecimientos deste título»¹⁶. En el año 1604, los visitadores generales Juan Bravo de Sarabia y el licenciado Balboa de Figueroa visitaron el convento de Sancti Spíritus de Salamanca al objeto de dar a conocer a las monjas estos establecimientos nuevos del Capítulo general, las cuales respondieron «ser estas ordenaciones contra nuestra Regla» por lo que no las dieron por recibidas, pidiendo además que se revocasen. Seguían alegando que solamente a la Santa Sede le toca ordenar y aprobar las reglas con que han de vivir los religiosos y no por otros preladados inferiores y que el voto de castidad absoluta no tiene fuerza de voto solemne, sino de simple, pues la Sede Apostólica no lo tiene mandado ni confirmado, ni el fundador de la orden tal quiso ni pidió.

¹⁵ Ángela ATIENZA LÓPEZ, «Mujeres y hombres de iglesia. Orden y desorden en torno a la imposición de la clausura tridentina», *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico, de Fernando el Católico al siglo XVIII*, Eliseo Serrano Martín y Jesús Gascón Pérez (Edit.), Zaragoza, 2018, pp. 241-270.

¹⁶ *Regla y Establecimientos de la orden y cavallería del glorioso apóstol Santiago...*, Madrid, 1655, Título XIII, Capítulo XII, fol. 141r.

En una protesta que hicieron las monjas (había 23 religiosas profesas entonces en el monasterio), como consecuencia de esta visita indicada, ante el escribano de Salamanca Diego Nieto Canete, el día 4 de abril del año 1604, mostraban firmemente su postura sobre este asunto:

[...] que si en algún tiempo bolviesen a mandarles qualquiera mandatos fuera de su regla, ninguno obedecían... porque ellas no querían ninguna ordenación, ni reformación, ni establecimiento fuera de su regla [...] ¹⁷.

Y entramos así en el siglo XVII con esta postura de oposición tan radical de las monjas del monasterio, que el Consejo de las Órdenes no se atrevió, por el momento, a contradecir, dejando sin alterar las profesiones que se hacían en el mismo «según los establecimientos antiguos desta casa y como profesaron las antiguas desta casa», hasta que en el año 1621 envió al convento dos provisiones para profesar dos novicias según disponía la Orden de Santiago y el Concilio de Trento, que tuvo como consecuencia que ni las novicias quisieron profesar ni el administrador quiso dar la profesión de forma distinta a lo ordenado por el Consejo. Alegaban también las monjas que, si se imponía ahora la obligación de clausura en las nuevas profesas, habría entonces en el mismo monasterio unas religiosas con obligación de clausura y otras sin ella, lo que resultaría un gran inconveniente para la convivencia en comunidad, no se producirían más profesiones y llegarían a extinguirse estos monasterios de monjas de Santiago.



Monjas de la Orden de Santiago con el Presidente del Real Consejo de las Órdenes Militares

¹⁷ BNE. Mss. 1770, fol. 178r,y siguientes.

No admitían tampoco la clausura impuesta como remedio a algunos desmanes en la relajación del modo de vivir, ya que en:

[...] este monasterio, y los demás, desde su fundación hasta agora se han conservado con muy buena opinión, grande autoridad y estimación, mucha observancia y puntualidad en su regla... oy están con más encerramiento que nunca, con más frecuencia de Sacramentos, más trato de oración y de espíritu, menos amistades y visitas, como es público¹⁸.

Pronto veremos que, aun suponiendo sea verdad lo que dicen aquí estas monjas, esta situación de observancia y puntualidad va a cambiar en los próximos años.

El rey Felipe IV mandó formar una Junta que estudiara este asunto constituida por el Presidente y dos Consejeros del Consejo de las Órdenes, uno del Consejo Real de Castilla, el Obispo de Valladolid y el confesor de su majestad, quienes aconsejaron al monarca no hacer innovaciones en este tema de las profesiones de esta orden, lo que así ordenó el rey al Consejo de las Órdenes y a su Presidente por decreto dado en Madrid a 19 de marzo de 1622 y así lo comunicó dicho Presidente el Marqués de Carazena el 11 de abril de dicho año a la comunidad del convento: «... se continúe y guarde la costumbre que hasta ahora se ha tenido en recibir las dichas profesiones sin innovar cosa alguna...»¹⁹.

Del año 1634 conocemos un escrito de la comendadora doña Juana de Guzmán al Consejo, donde comunica que las novicias han declarado no querer profesar con nuevas obligaciones. En efecto, en el mes de julio de 1635 salieron del monasterio sin querer profesar 2 religiosas por no sujetarse al voto de clausura impuesto por el Consejo de Órdenes²⁰. Pero no todas las religiosas tenían el mismo espíritu contestario, algunas discrepaban manifiestamente del comportamiento de la comendadora del convento. Así, el primero de octubre del año 1645, una religiosa anónima, informa al Consejo del desorden existente en el convento, diciendo:

[...] han pasado muchos años sin visitas ni tomas de cuentas; la comendadora envía de noche a las monjas al río para ver comedias; dentro de la casa a cada paso topamos con hombres con tan poco recado que es milagroso no suceder grandes desdichas; en la fiesta y procesión que se hace en el claustro el día del Corpus Cristi y con ocasión de ver los altares, es grande la multitud

¹⁸ Hasta aquí un resumen de las razones más importantes contenidas en el informe o súplica que fray Basilio de León, monje agustiniano, mandó al Consejo de las Órdenes con fecha 16 de marzo de 1622, que puede consultarse en AHN.OO.MM. Legajo 7179 e impreso en el manuscrito MSS/1770 de la BNE.

¹⁹ Cita estos hechos Ángela ATIENZA LÓPEZ en «Las grietas de la clausura tridentina. Polémicas y limitaciones de las políticas de encerramiento de las monjas», *Hispania*, 2014, Vol. LXXIV, nº 248, pp. 807-834.

²⁰ AHN.OO.MM. Legajo 7153. Documento del archivo del convento, cajón 3, Legajo2.

de gente que entra; no se han nombrado visitadores desde hace más de 20 años; las monjas no comen en el refectorio, se da la comida en dineros [...] ²¹

En el año 1650 había en el convento 17 monjas profesas y 1 novicia y 4 sergentas (hermanas legas). En el año 1654 el administrador ya advierte de los inconvenientes que ocasiona la procesión del Corpus Cristi en el claustro, añadiendo que la provisión que daba el Consejo a los visitadores para que estuvieran presentes en la elección de comendadora, ordenaba la visita a la iglesia, sagrario, vasos sagrados y todo lo concerniente al culto divino, pero las religiosas no permitían estas visitas alegando que no era costumbre hacerlo. Señala aquí un asunto conflictivo: siendo la iglesia parroquial exenta y no pudiendo visitarla el ordinario de Salamanca y no queriendo las monjas que la visite la orden de Santiago, ha ocasionado que desde hace muchos años que no está visitada, llegando a escribir lo que constituye una grave acusación: «el Consejo a quien privativamente pertenece la visita ha incurrido en un gravísimo cargo», terminando su escrito diciendo que la comendadora de Sancti Spiritus se juzga tan superior en la iglesia parroquial como en su convento y por esto tiene en su poder los libros de iglesia que debía guardar el cura y que no consiente que su administrador tenga parte ni noticia de las cuentas ni aún permite a los visitadores las tomen, mandándolo expresamente la provisión real²².

Tenía razón el administrador del convento: al parecer en el año 1554 se siguió un pleito entre el Procurador general de la orden de Santiago y el rey como administrador perpetuo de ella, por una parte, y el Obispo de Salamanca de la otra, sobre las visitas a la referida iglesia, que llegó hasta el Nuncio de Su Santidad don Leonardo Martino, quien con fecha 2 de octubre de dicho año dio sentencia definitiva amparando a dicha orden de Santiago y a su majestad, en contra de la pretensión del Obispo, y en su virtud, la visitaron en los años 1568, 1574 y 1604.

Y así continuó sin resolverse esta cuestión durante los siguientes años, a pesar de los informes de los visitadores generales en sus visitas giradas al monasterio. Con fecha 21 de agosto de 1656 el rey Felipe IV ordena que en todos los monasterios de religiosas de la orden de Santiago se hiciese y observase en lo sucesivo el voto de clausura prevenido en los últimos Establecimientos de la orden, y a finales de dicho año los visitadores Alexandro de Guadalfara y el licenciado Antonio Palomino, decían «haver mucha gente seglar en el convento para el servicio de las religiosas con lo qual es mucho el ruydo y vocería y chismes y que todo sirve de inquietud... se falta a la oración mental como lo dispone la Regla... usan las monjas trajes profanos... la gran facilidad que ay de entrar visitas de señoras seglares y de hombres, por lo que es menester poner remedio...». Había en el convento 13 criadas

²¹ AHN.OO.MM. Legajo 7153. Documento del archivo del convento, cajón 3, Legajo 2.

²² AHN.OO.MM. Legajo 7017. Archivo Secreto, Legajo 21.

seglares que sirven a religiosas y dos señoras seglares que tienen dos criadas cada una. Die-ron sus 23 mandatos con fecha 7 de diciembre de 1656, los publicaron en el convento, pero apelaron de ellos la comendadora y monjas²³.

En la visita del mes de noviembre del año 1663, realizada por Francisco de Solier y Salcedo, caballero de Santiago y el licenciado Bernavé Picano, religioso, hay un escrito de 28 de diciembre de 1663 de Francisco de Valboa, administrador del convento, que empieza describiendo muy bien el comportamiento de las monjas, para decir a continuación que necesita de reforma, que no se de entrada tan común a todo género de personas y justifica la necesidad de dos capellanes además de su administrador²⁴.

En el año 1692 hubo otra visita al convento realizada por el Prior de San Marcos de León, que fue protestada por la comendadora y religiosas por haberse introducido el visitador a visitar la iglesia parroquial, surgiendo nuevamente el conflicto de competencias mencionado con anterioridad sobre la jurisdicción eclesiástica sobre dicha iglesia. El Consejo mandó cesar la visita que se estaba haciendo, ya que al parecer existía otro pleito todavía pendiente de sentencia, que se había cursado a través de la Junta Apostólica de dicho Consejo de las Órdenes, sobre la pretensión de las monjas de tener jurisdicción omnímoda espiritual sobre la iglesia parroquial, en el que intervenía el Obispo de Salamanca, el Prior de San Marcos de León y el Consejo de las Órdenes (Fiscal y Procurador general), y que tardaría muchos años en resolverse.

Como resumen de lo dicho hasta aquí, y antes de entrar en el siglo XVIII que es realmente el de nuestro interés más próximo, debemos mencionar el tratado que en el año 1589 publicara don Pedro García de Galarza, Obispo de Coria (1579-1603), con el título de *Libro sobre la clausura de las monjas*²⁵, y cuyos argumentos, referidos a las monjas de los conventos de San Pablo y Santa María de Jesús de Cáceres, son igualmente aplicables a las de este monasterio de Salamanca, alguno de los cuales recordamos a continuación. Defiende el prelado en sus siete conclusiones que la clausura no es nueva religión ni otra regla más estrecha, sino es modo de vivir más estrecho debajo de la misma regla; el papa y los concilios pueden mandar a las monjas que guarden clausura y custodia de su castidad, porque obligar a modo más estrecho de guardar la regla que profesan no es contra derecho natural divino ni humano; las monjas están obligadas a obedecer el precepto de la clausura, aunque no lo hayan votado, ni sea de su regla ni se haya guardado en sus monasterios; las monjas

²³ AHN.OO.MM. Legajo 7060. Visitación de 1656.

²⁴ AHN.OO.MM. Legajo 7060.

²⁵ Publicado en latín y castellano en el magnífico estudio de Manuel MAÑAS NÚÑEZ, *El Obispo Galarza y las monjas de Cáceres*, Cáceres, 2014. También ampliamente comentado por la profesora Ángela ATIENZA LÓPEZ, «Mujeres y hombres de iglesia. Orden y desorden en torno a la imposición de la clausura tridentina», *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico, de Fernando el Católico al siglo XVIII*, Eliseo Serrano Martín y Jesús Gascón Pérez (Edit.), Zaragoza, 2018, pp. 241-270.

que no obedezcan estos preceptos pecan mortalmente y están en estado de condenación y si algún confesor se atreviere a quererlas absolver, la absolución no vale; la clausura, virtualmente contenida en el voto de castidad es el medio conveniente y necesario para ser guardada; los prelados están obligados a publicar y hacer guardar el precepto de clausura de las monjas so pena de pecado mortal.

Aquí vemos que el argumento de proteger su castidad era la base y justificación principal del encerramiento y confinamiento de las mujeres. Esta identificación de castidad y clausura era la doctrina oficial de la iglesia, impuesta naturalmente por los hombres, a la que las monjas se rebelaban. Defendía finalmente el Obispo Galarza que, aunque la regla antigua que habían profesado las monjas era buena, la malicia del tiempo y la relajación de las costumbres hacían necesario estrechar el modo de guardar la clausura bajo los votos de castidad y obediencia que sí habían prometido. Y todo lo dicho hasta aquí sería de aplicación en muchos de los conventos femeninos del reino, donde en el siglo XVI se había observado una relajación de costumbres contraria a todos estos mandatos.

Y en esta línea se manifestaron los miembros del Real Consejo de las Órdenes militares, los visitadores generales, Priors, capellanes de honor y administradores del convento en cuantos memoriales e informes redactaban. Por ejemplo, en el memorial impreso del año 1655 del maestro Gregorio Román, capellán de honor y administrador del convento, que presentó al rey Felipe IV, sobre las comendadoras del convento de Santiago de Madrid, solicitaba: «...se sirva mandar compeler con todo rigor a la comendadora y religiosas del monasterio del orden de Santiago desta villa de Madrid, a que guarden la clausura del Santo Concilio Tridentino...»²⁶.

En el Archivo Histórico Nacional de Madrid se conservan numerosos pareceres y memoriales de ambas partes, podríamos decir, redactados durante los años 1694 a 1743, muchos de ellos impresos, sobre: nombramiento administrador de sacramentos, no celebrar misas conventuales, no admitir tenientes de cura, licencia para tocar campanas, rompimientos de sepulturas, primicias de la iglesia, etc., que nos ponen de manifiesto el clima de conflictividad que debió existir durante muchos años entre el Consejo y los monasterios femeninos de las órdenes militares²⁷ y que por su extensión, no podemos comentar aquí.

EL CONVENTO EN EL SIGLO XVIII: VISITAS DE 1720 Y 1785

En el año 1720 los visitadores generales de la orden de Santiago Joseph de Arce y Arrieta, Oidor de la Real Chancillería de Valladolid y don Joseph de Platas, vicario de Yeste

²⁶ AHN.OO.MM. Legajo 7179. Archivo Secreto. Cajón 15.

²⁷ AHN.OO.MM. Legajo 7179.

comenzaron en Salamanca el día 10 de mayo la visita preceptiva al convento de Sancti Spíritus, donde a campana tañida comparecieron las siguientes monjas profesas:

Antonia Pacheco, comendadora
 Rosa Rodríguez de Ledesma, subcomendadora
 María Rodríguez de Ledesma, portera mayor
 Isabel María de Chaves y Portocarrero, arquera mayor
 María Josepha de Chaves y Portocarrero, portera menor
 Mariana Nieto y Bootello, arquera menor y previsor
 Mencía Antonia López de Tejada, correctora mayor
 María Theresa de Ribera y Mercado, enfermera mayor
 Rosa de Ribera y Mercado, sachristana mayor
 Margarita Maldonado, sachristana menor
 Petronila Pizarro, enfermera menor
 María Theresa Ponce de León
 Cathalina Ponce de León

todas religiosas freilas, que manifiestan obedecer los títulos de su majestad, admiten a los visitadores y estar prontas a obedecer sus órdenes y mandatos.

Visitaron, siguiendo un orden protocolario en estas visitas: los sagrarios; la iglesia, sus claustros y coros, que describen; todo el convento, que también van describiendo; confeccionan el inventario de ornamentos y alhajas del mismo; libros encontrados; el refectorio; la enfermería; la sacristía; el archivo de papeles; revisan las heredades, censos y casas; capellanías, memorias, aniversarios y libros de cofradías y toman las cuentas a la subcomendadora. No dicen los visitadores que estuviera mal la fábrica del convento, claustros y coros, pero con fecha 12 de junio ponen un auto para reconocer los quebrantos y reparos que padece la casa, citando a los maestros nombrados para ello Domingo Diez y Mathias de Almeida y Morales, maestros canteros, quienes el 13 de junio hacen su reconocimiento e informe, en el que proponen la realización de pequeñas obras, relacionadas con: arreglo de paredes, rejas y ventanas, tabiques y componer tejados, tejado de la Capilla de los Mártires, algunos apoyos precisos y limas, chapitel y columnas del pozo, estatua de Santiago de la portada principal, mirador que está sobre la iglesia, aleros de los tejados del claustro y arreglo de la pared de la cocina, todo ello tasado en 55.073 reales, reparos que consideran precisos y necesarios y que se deben ejecutar con la mayor brevedad²⁸.

El 16 de junio de dicho año de 1720 firman sus 23 mandatos sobre: prohibición de entrada de personas en la clausura; se abstengan las monjas de las salidas a la iglesia por la portería; no hagan las salidas que hacen por costumbre en dos fechas al año, tercero de Pascua y

²⁸ AHN.OO.MM. Legajo 7200.

día de santa Ana; siguiendo con más disposiciones sobre gastos, misas, cuentas, censos, etc. A continuación, se notifican estos mandatos a todas las religiosas para su cumplimiento²⁹.

Pero con fecha 9 de mayo de 1720, es decir, anticipándose a los mandatos que pudieran poner los visitadores generales, la comendadora y su convento formulan una protesta ante Pablo de San Martín Sánchez de León, escribano real y del número de la ciudad de Salamanca y testigos, sobre la exigencia de clausura que pudiera incluirse en los mismos, donde citan el acuerdo y mandato del Capítulo general de la orden de 1652-1653 «que a los monasterios, conventos de freiras los comprendía la rigurosa clausura del santo Concilio Tridentino» del Capítulo 14 de los Establecimientos, que entendían no les afectaba ya que conforme a la regla confirmada por Alexandro III de ninguna manera eran obligadas a guardar rigurosa clausura, reiterando sus argumentos que ya conocemos de que ellas no estaban obligadas a guardar la dicha clausura, que se habían conservado en el estado de guardar su regla primitiva sin haber guardado jamás clausura rigurosa y que su ánimo y determinación de voluntad era de conservar su derecho y no obligarse a la dicha clausura ni a otro gravamen de los contenidos en dichos Establecimientos. Como vemos, se oponen a todo que pueda modificar o cambiar su regla que habían profesado y profesaban y de la costumbre inmemorial que guardaban³⁰.

Parece que tampoco en esta ocasión reaccionó el Consejo de las Órdenes ante esta reiterada oposición de las monjas contra los mandatos de los visitadores generales, aunque el hecho es que no se volvieron a nombrar más visitadores hasta 65 años después, como ahora veremos.

Unos años después, con fecha 8 de agosto de 1728, conocemos la protesta formulada por la comendadora María Rodríguez de Ledesma, reclamando cualquier providencia que sobre la profesión de Josefa Quiñones y Alamos, religiosa novicia, se intentase tomar por el Consejo de las Órdenes dirigida a hacer novedad en el estilo, uso y costumbre que siempre se había guardado en el monasterio en el modo de admitir y dar la profesión a sus religiosas. Firmaban la protesta, además de dicha comendadora, las siguientes freilas profesas del monasterio de Sancti Spiritus³¹:

María Josefa Portocarrero López de Chaves, subcomendadora
Rosa María Vázquez Coronado Rodríguez de Ledesma
Mariana Nieto y Bootello

²⁹ El libro de la visita, de 209 folios, encuadernado en pergamino, se conserva en AHN.OO.MM. Legajo 7200. Otro libro de esta visita, incompleto, en AHN.OO.MM. Legajo 3571. La descripción de la iglesia y del convento, el inventario de ornamentos y del archivo, puede seguirse en el Apéndice documental nº 12 de Jesús Ángel JIMÉNEZ GARCÍA, *Iglesia y antiguo convento de Sancti-Spiritus de Salamanca*. Salamanca, 2001, p.221.

³⁰ AHN.OO.MM. Legajo 7153, Cajón 3, Legajo 2, nº 142.

³¹ AHN.OO.MM. Legajo 7153.

Menzía López de Texada
María de Rivera Rodríguez de Ledesma
Rosa de Rivera Rodríguez de Ledesma
Margarita Maldonado y Guzmán
Cathalina Ponce de León
María Ponce de León
Petronila Pizarro Cabeza de Vaca

quienes durante los siguientes años 1728-1732 siguieron planteando más problemas con el administrador, con el teniente de cura, etc.³².

Conocemos un informe enviado al Consejo por Andrés de Lorenzana, administrador del convento, en el mes de junio del año 1729, donde inform:

[...] que antes de la una del día anterior salió de él la comunidad y algunas religiosas modernas subieron al campanario y asta las tres se estuvieron tocando unas veces a muerto, otras a siesta y otras a misa [...] luego pasaron con danzantes y tamboril a casa de Joseph Samaniego, desde donde se volvieron a la iglesia con el mismo acompañamiento [...]³³.

Esta casa era de la comunidad y en ella habitaba el mayordomo, y al parecer, esta costumbre la practicaban las monjas desde muy antiguo dos veces al año: el tercer día de Pascua y en de Santa Ana, por conservar la prerrogativa de no profesar clausura rigurosa, lo que, según ellas, no causaba ningún escándalo en la ciudad. Y algunos meses después, con fecha 16 de noviembre de 1729, el citado administrador Lorenzana envía al Consejo un memorial mucho más detallado donde da cuenta de la salida de las monjas el día 7 de junio que ya hemos anotado, además de otros actos inapropiados: quitaron las monjas de los miradores los maderos que hacen de entre tejados que las protegían de las vistas desde el exterior del convento, balcones que no tenían celosías como en otros monasterios de religiosos. Va relatando todos los agravios que le hacen las monjas quienes no le entregan los libros antiguos, escrituras de aniversarios y demás documentos pertenecientes a la iglesia, pidiendo finalmente al Consejo envíen visitadores al convento para remediar esta situación³⁴.

Así mismo, en el mes de octubre de 1744, la comendadora y religiosas del convento redactaron un extenso informe donde hacen historia del mismo y anotan sus agravios y quejas en contra del Prior de San Marcos de León³⁵. Y en el año 1765 se quejaron las mon-

³² AHN.OO.MM. Legajo 6046.

³³ AHN.OO.MM. Legajo 6044.

³⁴ Memorial impreso en BNE., manuscrito MSS/1770, fol. 192r. a 201v.

³⁵ AHN.OO.MM. Legajo 6044.

jas sobre la visita de don Joaquín Basco y don Francisco Quiñones para asistir a la elección nueva comendadora y proceder a la toma de cuentas³⁶.

Pero ya en el año 1780 el Consejo de las órdenes contemplaba la conveniencia de reanudar las visitas generales al convento, como era costumbre hacerse de tres en tres años, sobre todo a la vista de los informes más alarmantes que a partir de este año le fueron llegando. En efecto, conocemos el informe que en el año 1781 remitió al Consejo don Manuel Robles, vicario y cura párroco del convento y parroquia de Sancti Spíritus, donde hacía presente varios abusos que observaban las religiosas: en la celebración de la misa conventual; en la habitación de la Sacristanía; la celebración de otra misa en los claustros dando puerta franca a cuantos querían entrar a los claustros y al cuarto de la Sacristana; tener la puerta abierta de noche hasta deshora; hacer la ceremonia de asistir al refectorio sin comer ni cenar en él; tener visitas cuando habían de ejercer los actos de comunidad; salir dos días al año, uno para comer fuera del convento y otro para ir a visitar casas particulares, reuniéndose a deshoras de la noche; convocar músicos que tocaran dentro de la clausura, en que hacían numerosos gastos; salir otros días a paseo, a pretexto de requerirlo sus indisposiciones, volviendo al convento a deshoras de la noche. Es decir, todo un catálogo detallado de acciones irregulares que con anterioridad no habían comunicado los visitantes generales o al menos, con la precisión que ahora se relataban. El Consejo pidió informe al Fiscal y luego pasó todo el expediente al caballero Procurador general, quien dio su respuesta con fecha 10 de abril de 1781.

Reiteró don Manuel de Robles otras representaciones en los años 1782, 1783 y 1784, reproduciendo los mismos excesos y otros nuevos, lo que determinó al Consejo elevar una consulta al rey con fecha 28 de enero de 1785 solicitando el nombramiento de visitantes para la reforma y subordinación de aquella comunidad, y recordando al rey una consulta del 21 de febrero del año 1780, que estaba todavía sin resolver. La resolución del rey decía textualmente: «Como parece y el Consejo me propondrá Ministro y tres religiosos de edad, experiencia, prudencia y virtud entre quienes pueda yo elegir», lo que fue publicado en el Consejo el 6 de abril de dicho año de 1785 en una sesión a la que asistió Gaspar Melchor de Jovellanos, según figura en su libro de acuerdos con fecha 20 de mayo de 1785³⁷, lo que nos indica que Jovellanos estaba perfectamente enterado de todos los problemas que secularmente iban planteando las monjas de Sancti Spíritus y que tal vez él propuso la realización de esta visita general, aunque no fue propuesto para realizarla por el Consejo. Además, tenía Jovellanos en su biblioteca el libro del Obispo Galarza *De clausura monialium* que hemos citado con anterioridad.

³⁶ AHN.OO.MM. Legajo 3572, Caja 2.

³⁷ AHN.OO.MM. Libro 1380. Libro de acordados secretos de la Sala de Gobierno del Consejo en virtud de Providencia dada en 23 de diciembre del año pasado de 1784, fol. 2r-2v. Al margen: Conde de Torrecuellar, Velarde, Jovellanos, Zuazo, Cruz. Están las firmas completas de todos ellos.

Recordaremos aquí que Jovellanos se había incorporado como Ministro al Real Consejo de las Órdenes militares en el año 1780, donde desde el principio empezó a llevar a cabo los distintos cometidos para los cuales fue designado³⁸, preparando en este año de 1785 las visitas a los Colegios de las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara en Salamanca donde además quería el Consejo acometer una importante reforma en los estudios realizados por los religiosos de dichas órdenes, visitas que efectivamente realizó en los años 1790 y 1791. Y aprovechando su estancia en dicha ciudad, el Consejo en el año 1790 encargó también a Jovellanos la revisión y arreglo del archivo de papeles del convento de Sancti Spiritus y la dirección de la obra del nuevo convento, como tendremos ocasión de conocer más adelante.

Propuso el Consejo al rey para realizar esta visita extraordinaria, además del Ministro del mismo Felipe de Rivero, a los religiosos Francisco Rodríguez Campomanes, Antonio Távira y Juan Rodríguez Viedma. El rey Carlos III aprobó la realización de la visita extraordinaria al monasterio nombrando por visitadores generales, por cédula de 2 de junio de 1785, a Felipe Antonio de Rivero, Ministro del Consejo y caballero de Calatrava y a Antonio Távira, religioso de Santiago y capellán de honor³⁹, y con la misma fecha el rey da a los visitadores unas Instrucciones particulares donde en dos epígrafes, por lo que mira a lo económico y espiritual y por lo correspondiente a lo temporal, les va señalando los aspectos que más le interesa averiguar: sobre las novicias, sobre las profesiones, que no entren hombres a la clausura, control de salidas de las religiosas del convento, reconocimiento de la fábrica de la iglesia y del convento, etc.

Aceptaron el nombramiento los visitadores y pasaron a Salamanca a hacer la visita. Pero con anterioridad (21 de mayo de 1785) habían recibido los visitadores unas instrucciones secretas del Consejo, en las que se les decía:

Enterado el Consejo de la relajación de la disciplina regular y escandalosos desórdenes advertidos en estos últimos tiempos en el convento de Sancti Spiritus y particularmente que una

³⁸ Provisiones del Consejo firmadas por Jovellanos de los años 1781 y 1783 en AHN.OO.MM. Legajo 7156.

³⁹ Antonio Távira Almazán había nacido en Jaén en el año 1737 y desde el año 1761 era religioso de la orden de Santiago (AHN.OO.MM. Expediente 10818). En 1763 ingresó en el Colegio del Rey de la orden de Santiago en Salamanca, en 1772 era ya Capellán de honor de su majestad y en 1775 miembro de la Real Academia Española. Con posterioridad a la fecha de esta visita fue Prior del convento de Uclés (1788-1789), Obispo de Canarias (en abril de 1791), Obispo de Osma (1796-1798) y Obispo de Salamanca (1798-1807). Colaboró con Jovellanos en la reforma de los estudios de los Colegios de las órdenes militares en Salamanca y en los estudios de la propia Universidad, cuando Jovellanos fue Ministro de Gracia y Justicia, aunque este último cometido no pudo llevarse a cabo. Falleció en Salamanca en el año 1807.

de sus religiosas (Vicenta Guadalfagara) tuvo con cierta persona una criatura, de cuyo paradero no se tiene noticia [...]»⁴⁰.

es decir, se les ordenaba conociesen e informasen sobre una situación realmente delicada: si era cierto que una religiosa había dado a luz a una criatura dentro del convento. Decía el Consejo que «tenía bien fundado recelo de que este exceso no sea el único en su especie en aquella comunidad», pidiendo a los visitadores se aplique a tan grave mal los convenientes remedios, proponiendo al Consejo las providencias que crean justas y oportunas para remediarlos en lo necesario⁴¹. En la reunión del Consejo donde se aprobaron estas instrucciones participaron, según figura en el margen de este documento: Torrecuellar, Velarde, Jovellanos, Zuazo y Cruz, es decir, Jovellanos participó activamente en la preparación de esta visita de 1785.

Era comendadora del convento Gervasia Villafañe⁴², conviviendo con ella 7 religiosas de coro y 3 sergentas. Realizaron los visitadores su visita a partir del día 15 de junio de 1785 comenzando, como tradicionalmente se hacía, por la iglesia y siguiendo por las distintas oficinas del monasterio, redactando las siguientes piezas de la misma⁴³:

Pieza 1ª, N° 1

Pieza 2ª, N° 2, inventarios

Pieza 3ª, N° 3, reconocimiento del archivo (con inventario) y edificio material: obras necesarias

Pieza 4ª, N° 4, Capellanías, fundaciones y obras pías

Pieza 5ª, N° 5, cuentas de las rentas y efectos

Pieza 6ª, N° 6 Reservada: mandatos del Consejo a los visitadores y sus informes (Esta pieza está en el Legajo 7060 del AHN.OO.MM.)

Pieza 7ª Visita secreta (57 folios) y mandatos. La letra de Antonio Tavira, según Instrucciones dadas por el rey

Pieza 8ª Reformación del año 1500; asistencia anual que se da a cada religiosa; fórmula de la profesión; distribución horas en el coro...

Interesante resulta la visita que hicieron en los cuartos de las monjas, anotando su mobiliario y las criadas que tenían cada una de ellas, lo cual nos da una idea de su modo de vivir:

⁴⁰ AHN.OO.MM. Legajo 7060, visita de 1785, Pieza 6ª, N° 6 Reservada y AHN.OO.MM. Libro 1380, fol. 2r.-2v.

⁴¹ AHN.OO.MM. Legajo 7060.

⁴² Gervasia de Villafañe de Guadalfajara, natural de Zamora, ingresó como religiosa de Santiago en el convento de Sancti Spiritus de Salamanca en el año 1748. AHN.OO.MM. Expediente 758.

⁴³ Un extracto de esta visita del año 1785, con la descripción de la iglesia, inventario de alhajas de la sacristía e inventario del refectorio puede verse en Jesús Ángel JIMÉNEZ GARCÍA, *Iglesia y antiguo convento de Sancti-Spíritus de Salamanca*. Salamanca, 2001, Apéndice documental, documento n° 13, pp. 232-235.

Manuela María Villafañe, tiene 2 criadas, una para el gobierno de su cuarto y otra para la cocina y demás oficios.

Atilana Samaniego y Pizarro, 3 criadas de 54, 18 y 24 años.

María de la O Guadalfajara, 3 criadas

María Josefa de Aguilar, 2 criadas

María del Carmen Sanmartín (parece que ninguna)

Luisa Mendoza, una sobrina que sirve de criada.

Ana Teresa Sánchez

Pero a fin de averiguar el encargo reservado encomendado por el Consejo que ya hemos mencionado, en Salamanca, a 15 de julio de 1785, los visitadores proceden a examinar los siguientes testigos, que declaran, en resumen:

. Juan Francisco Cerveda, catedrático de prima de medicina de la Universidad de Salamanca, médico durante muchos años que atendía el convento: supo por el cirujano Andrés de Torres que había asistido a Doña Vicenta Guadalfajara, religiosa de Sancti Spiritus en un parto que tuvo y que fue por el mes de octubre último (1784), había parido un muchacho [...] lo que fue pública voz. Hace algunos años también había asistido en la misma casa a Doña Atilana Samaniego que había parido igualmente y también oyó que habían parido dos criadas más de la dicha Atilana y otra de doña Manuela Losada. Dice textualmente: “[...] estas cosas son efectos precisos del trato frecuente y sin recato con los hombres que hace mucho tiempo ha habido en aquella casa lo que puede haver dado ocasión a alguna más libertad y laxitud.”

. Thomas Sandin y Ulloa, catedrático de cirugía, comparece el 22 de julio de 1785, pero dice no podía decir nada por secreto de su profesión, y en efecto, no dijo nada de particular.

. Luego comparece Andrés de Torres, cirujano de profesión, quien manifiesta que por octubre del año pasado fue llamado para asistir al parto de una religiosa llamada Vicenta Gualfajara, que parió un varón poniéndole el nombre de Josef de los Dolores, que fue llevado a la casa de expósitos y dejado allí sin seña ninguna⁴⁴.

Es decir, se había producido no uno, sino varios partos dentro del convento en los últimos años, sufridos por dos monjas Vicenta Guadalfajara⁴⁵ y Atilana Samaniego⁴⁶, y otras tres criadas como «efectos precisos del trato frecuente y sin recato con hombres». Dijeron muchas más cosas de interés estos visitadores del año 1785, que «advirtieron en la comunidad una vanidad y tibieza que probaban estaba olvidada al carácter y espíritu del claustro,

⁴⁴ AHN.OO.MM. Legajo 7060, visita de 1785, Pieza 6ª, N° 6 Reservada.

⁴⁵ Vicenta Guadalfajara de Aguilera de Eraso, ingresó con sus hermanas Francisca de Paula y María de la O, naturales de Zamora, como religiosas en el convento de Sancti Spiritus de Salamanca en el año 1766, AHN. OO.MM. Religiosas Santiago, Expediente 294.

⁴⁶ Atilana Samaniego Pizarro, natural de Madrid, ingresó en dicho convento como religiosa en el año 1757, AHN.OO.MM. Religiosas Santiago, Expediente 632.

de los votos y de la religión...», quienes enviaron al Consejo sus mandatos con su informe el 21 de agosto de 1785, en el que decían también que habían transcurrido cerca de 64 años desde la última visita de 1720 por lo que observaron:

[...] un olvido casi total abandono de los establecimientos y reglas monásticas, con el abuso de admitir a todas horas la comunicación de personas de ambos sexos en el interior de la casa y hasta los mismos aposentos de las religiosas.

Ordenaban en los mismos: cortar para siempre la entrada franca de hombres a los cuartos particulares; arreglar las horas de cerrar las puertas de la casa; prohibir que en ella pernotase ninguna persona de fuera; excusarse de ciertas fiestas y funciones y procesiones que atraían bullicio de gente a los claustros y moderar las salidas libres de las criadas. Quedaron convencidos los visitantes «de que las religiosas estaban más dispuestas para destruir que para fomentar el fruto de la visita».

De la fábrica del convento dicen lo visitantes que todo él se reducía a un agregado de humildes casas, de pisos desiguales, en terreno bajo con 13 o más pozos de agua, sin desahogo, ventilación ni luces, que era un edificio viejo y ruinoso, con la mayor parte de sus paredes de tierra y que no había enfermería, dormitorios, sala de recreación ni noviciado, por lo que proponían construirlo de nueva planta.

El Consejo aprobó los mandatos y los comunicó a la comunidad para que los cumplieren y propusieran trasladarse las monjas a otros conventos mientras duraban las obras, a lo que nuevamente se opuso la comunidad, que con fecha 28 de marzo de 1786 comunican al Consejo su gratitud, pero que podían quedarse en un ángulo del convento mientras duraban dichas obras.

En diciembre del año 1788 la visita estaba fenecida y sus visitantes habían sido promovidos, Felipe Rivero al Consejo Real y Antonio Tavira al Priorato de Uclés.

OBRA NUEVA DEL MONASTERIO DE SANCTI SPÍRITUS EN SALAMANCA

Terminábamos el apartado anterior resaltando que los visitantes generales que giraron su visita al convento de Sancti Spíritus de Salamanca, en su informe de visita y mandatos que enviaron al Consejo de las Órdenes militares en el mes de agosto del año 1785 ya ponían de manifiesto la mala calidad de la fábrica de las dependencias conventuales, que consideraban edificio viejo y ruinoso, por lo que venían a proponer su demolición y construirlo de nueva planta.

Coincidiendo con esta visita, con fecha 2 de julio de 1785, y por orden y mandato de los visitantes, los arquitectos Jerónimo García de Quiñones, arquitecto titular de la

ciudad y de su iglesia catedral, y Joseph Bernardo Ysidro, hicieron un reconocimiento de la fábrica material del mismo y redactaron su dictamen, en el que decían que el edificio es sumamente húmedo, no guarda orden ni forma alguna de arquitectura pues se reduce a una porción de casas dispersas, desiguales en los pisos, con mala disposición de todo y humedad del terreno que ocasiona considerables y costosos reparos. Y proponen realizar las siguientes⁴⁷:

Obras necesarias:

- . desmontar la armadura de la nave de la iglesia y volverla a construir
- . desmontar armaduras de los dos lienzos del claustro de oriente y norte y construirlas de nuevo
- . desmontar y volver a construir la armadura que cubre la capilla de los Mártires
- . en el desván del cuarto escusado de una monja, desmontar armaduras y cambiar vigas
- . reparos en la cocina de una criada
- . reparos en corredor y tabiques del pasadizo
- . arreglo panera grande del corral, despensilla, puerta de carros, carbonera, algunas paredes, recorrer tejados, etc.

Tasación de las obras necesarias por 103.365 reales.

Obras útiles:

- . embaldosar todos los tránsitos; reparar ventanas del claustro y varias puertas; dar salida a las aguas de los pozos.

Tasación de las obras útiles por 26.000 reales.

Tampoco aquí se proponía la demolición del convento, pero la decisión del monarca, con fecha 15 de marzo de 1786, fue hacer un monasterio de nueva planta, no arreglar el viejo, conservando eso sí la iglesia, debiendo comunicar el Consejo a las monjas que tenían que desalojar el convento eligiendo otro donde pudieran trasladarse y habitar mientras duraban las obras del nuevo. Seguramente esta decisión tan drástica del monarca obedecía a la propuesta de los visitadores y del propio Presidente del Consejo de las Órdenes, que debió tratar en despacho personal con el rey este tema en esa fecha.

Nuevamente protestaron las religiosas esta decisión del rey. Consiguieron que el arquitecto García de Quiñones les facilitara un certificado, con fecha 27 de marzo de dicho año, en el que reconocía un lugar dentro del convento, en el lado del mediodía, en el «que cómodamente y sin mucha estrechez pueden permanecer en él las señoras todas y sus sirvientas, sin impedir su demolición y nueva fábrica y con total separación de la obra y operarios...

⁴⁷ AHN.OO.MM. Legajo 3571.

donde podrían habitar allí las señoras durante la nueva fábrica sin incomodarse en cosa alguna». Es decir, las religiosas de ninguna manera querían abandonar su convento, sus criadas y sobre todo la vida que hasta entonces habían tenido en este entorno que ahora se les ordenaba dejar. Y en esta línea, con fecha 28 de marzo de dicho año 1786, elevan un memorial al rey donde, después de manifestar su gratitud y reconocimiento por la nueva fábrica que se ha decidido hacer para perpetuidad y permanencia en este antiguo e ilustre monumento de la orden, suplican a S.M. «se digne permitir que la fábrica de este convento se ejecute sin extraernos de Salamanca, providenciando que se nos disponga habitación suficiente en cualquiera de los ángulos del mismo» o incluso se les franquee alguna de las muchas casas que hay en la ciudad, como la llamada de las Cuatro Torres, la de las Conchas u otras no habitadas por sus dueños. Enviaron las monjas este memorial al Consejo de las Órdenes acompañado de un plano del arquitecto García de Quiñones, hecho por encargo de las mismas, donde señalaba las habitaciones que podían servir de alojamiento a las religiosas mientras durasen las obras del nuevo monasterio⁴⁸.

El Consejo pidió informe a los visitadores y pasó el expediente al Fiscal, quien con fecha 4 de mayo desestima la solicitud de las religiosas, «porque está consultado y resuelto por S.M. con maduro examen a fin de que lleguen a tener efecto los importantes objetos que de su ejecución se han de verificar»⁴⁹, solicitando se expida ordenanza para que cumplan lo que está mandado dentro del término que se les señale, en relación con la elección del convento donde cada una desee ser trasladada.

Estas palabras del Fiscal nos hacen pensar que la decisión del rey de hacer abandonar a las monjas el convento donde habían vivido durante siglos, podía tener tal vez otra finalidad: la disolución de este monasterio, para terminar de una vez por todas con los problemas de todo tipo que durante años planteaban al Consejo con sus quejas y desobediencias y que hemos conocido en páginas anteriores. ¿Qué significado podía tener «los importantes objetos que de su ejecución se han de verificar»? Y si es así, el Presidente y los Ministros del Consejo de las Órdenes tenían que estar enterados de esta finalidad tan rigurosa que en la práctica suponía la disolución de la comunidad, decidida posiblemente ante la ineficacia de las medidas tomadas por el Consejo en años anteriores que solamente consistieron en el nombramiento de visitadores generales (dos visitas generales únicamente en todo el siglo XVIII) y en la designación de persona de la orden para presenciar la elección de las nuevas comendadoras y que, como hemos visto, no hicieron cambiar en absoluto la posición intransigente de las religiosas.

⁴⁸ Memorial y planos en AHN.OO.MM. Legajo 3571, reproducido por Jesús Ángel JIMÉNEZ GARCÍA, *Iglesia y antiguo convento de Sancti-Spiritus de Salamanca*, Caja Duero, Salamanca, 2001, pp. 63 y 236-238.

⁴⁹ AHN.OO.MM. Legajo 3571.

En estos documentos figura al margen Jovellanos que, como vemos, seguía puntualmente el desarrollo de los acontecimientos, aunque sin intervenir todavía directamente en ellos.

El Consejo, que normalmente siempre hacía caso al informe de su Fiscal, con fecha 6 de mayo de 1786, comunica a la comendadora y religiosas del convento para que en el término de 8 días cumplan con lo mandado y avisen al Consejo de los conventos que hubieren elegido para dar las providencias convenientes para su traslación. La comendadora doña Gervasia Villafañe acusa recibo de esta comunicación, que traslada a todas las religiosas y remite finalmente al Consejo una relación de los conventos propuestos de acogida: Comendadoras de Calatrava de Madrid, Santiago el mayor de Madrid, Santa Cruz de Valladolid, Madre de Dios de Granada, Dominicas de Salamanca y San Pedro de la Paz de Salamanca, a los que a lo largo del siguiente mes de junio se les va comunicando esta resolución por si tienen algún reparo o inconveniente en la admisión de las religiosas.

Dice Villar y Macías que el día 26 de julio de 1786, tres Capellanes de honor que habían venido de Madrid, se llevaron en cinco coches a las señoras de Sancti Spíritus a diversos conventos del reino quedando solamente en Salamanca dos legas y una religiosa⁵⁰. No volvieron a ocupar este convento una vez finalizadas las obras.

La propuesta del arquitecto García de Quiñones, que por cierto había intervenido ya en el año 1777 en las obras del Colegio de la orden de Calatrava en Salamanca y en el año 1784 en los trámites previos o gestiones para la realización de un nuevo Colegio para la orden de Alcántara en dicha ciudad, fue por lo tanto desestimada, comisionando el Consejo en el año 1787 a Santos Rodríguez Robles para que se hiciera con los servicios de un buen arquitecto que realizara los planos del nuevo edificio, tarea que se encargó a Manuel Martín Rodríguez, nombrando así mismo al Conde de Carpio para que entendiera en los asuntos del convento. Martín Rodríguez, en efecto, realizó un plan de reedificación de obra nueva para el convento, pero sin calcular el coste estimado de la misma, que fue enviado al Consejo el 10 de marzo de 1787. El Fiscal, al recibir el expediente propuso se enviase a la Real Academia de San Fernando, cosa que no se hizo. Al mismo tiempo el Consejo solicitaba a Antonio Távira, ya Prior del convento de Uclés, un informe sobre lo que creía debería ser la distribución de las dependencias del nuevo convento a fin de conseguir la reforma de la comunidad.

A continuación, en el año 1790, el Ministro Gaspar Melchor de Jovellanos fue comisionado por el Consejo para encargarse exclusivamente de la obra del nuevo convento de Sancti Spíritus, al que se le dieron los planos y condiciones redactados por el arquitecto Manuel Martín Rodríguez, enviando un primer informe desde Salamanca, de fecha 15 de

⁵⁰ Manuel VILLAR Y MACÍAS, *Historia de Salamanca*. Tomo I. Salamanca, 1887. Libro Tercero, Capítulo XI, p. 359.

junio de 1790, dirigido al Marqués de la Hinojosa en el que, en resumen, decía que había recibido dicha documentación, que esperaba recibir así mismo los planos y dibujos, que echaba de menos el cálculo del coste de la obra y que enseñaría todo ello al arquitecto Ramón Durán para recabar su dictamen y opinión⁵¹. Este mencionado arquitecto había sido elegido por Jovellanos para la realización de la obra del nuevo Colegio de la orden de Alcántara en Salamanca y en esas fechas estaba precisamente en dicha ciudad. Pedía finalmente le enviaran el informe completo del Prior de Uclés, ya que solo había recibido un extracto.

El Consejo el 19 de junio de 1790 acuerda:

Remítase al Sr. Jovellanos la copia íntegra del expediente que pide y dígasele que necesitando el Consejo tener a la vista para los casos que puedan ocurrir, los planos y dibujos de la nueva obra de Sancti Spiritus, se sirva disponer se saque por buena mano copia de ellos para dirigirla al Consejo; y que en caso de que para su ejecución no haya sujeto a propósito en Salamanca, devuelva los originales, a fin de que haciéndose sacar en Madrid copia, se le vuelvan a embiar.

Y así se lo comunica a Jovellanos con oficio del 30 de junio de 1790, enviándole copia íntegra del expediente. Por esta comunicación vemos que Jovellanos confía al arquitecto don Ramón Durán la tasación de la obra nueva y su intervención en la misma y que va a tomar en consideración, en lo posible, las sugerencias hechas por el Prior de Uclés en relación con la idea que tiene dicha dignidad de lo que debe ser la comunidad de monjas de este convento, aunque prudentemente, deja la decisión al Consejo.

Con anterioridad Jovellanos se había interesado sobre las posibilidades económicas que tendría el propio monasterio para realizar la obra nueva, solicitando a su administrador le comunicara qué rentas anuales disfrutaba el convento y qué sobrante disponía actualmente, y en efecto, con fecha 22 de abril de 1790 dicho administrador Manuel de San Pedro le comunica «que las rentas del convento, después de cubiertas sus obligaciones actuales, pueden quedar sobrante por año de 60.000 reales y se pueden contar existentes 220 mil reales»⁵².

En un segundo informe remitido desde Salamanca con fecha 26 de junio 1790, da cuenta Jovellanos al Consejo de sus gestiones: ha reconocido el edificio actual del convento de Sancti Spiritus acompañado de don Ramón Durán quien ha estimado el coste de la obra en dos millones de reales más o menos, sin que se puedan aprovechar apenas materiales procedentes del derribo del edificio viejo. Y aquí informa al Consejo de los datos proporcionado

⁵¹ Este informe y los siguientes que se citan de Jovellanos, todos con su firma completa, en AHN.OO.MM. Legajo 3572, Caja 2. Fueron incluidos en: José María LÓPEZ DE ZUAZO ALGAR y Dionisio Á. MARTÍN NIETO, *Jovellanos y el Colegio de la orden militar de Alcántara en Salamanca*. Gijón, Fundación Foro Jovellanos de Principado de Asturias, 2019.

⁵² AHN.OO.MM. Legajo 4180, Exp. nº 3.

por el administrador del convento de poderse contar con 200.000 reales ahorrados de sus rentas y con un sobrante de 60.000 reales anuales, pero que «debo dejar a la ilustrada prudencia del Consejo la elección de los medios de asegurar el fondo en cuestión»⁵³.

A la vista de esta tasación de dos millones de reales, elevada cantidad que no la podían sufragar las rentas de la comunidad ni tampoco podían suplirla los tesoros por su actual estado, no faltaron voces que consideraron que la obra parecía irrealizable⁵⁴. Sin embargo, el Consejo en pleno en 12 de julio de 1790 acuerda: «empiézese la obra con los doscientos mil reales existentes conforme al Plan aprobado por el Consejo y con arreglo a lo que expresa y propone el Sr. Jovellanos». Y así se lo comunica el Consejo a Jovellanos el 19 de julio de 1790.

En un tercer informe al Marqués de la Hinojosa, firmado en Salamanca el 24 de julio de 1790, y conociendo su resolución, Jovellanos propone al Consejo algunas medidas para iniciar la obra consistente en:

- . Convendría formar una Junta y un Reglamento para la obra, lo que ejecutaría brevemente.
- . El mismo aparejador (Pedro Sánchez) y el sobrestante (Antonio Panadero) podrían asistir a las dos obras de Alcántara y Sancti Spíritus, aumentando algún tanto los sueldos.
- . Juzgo que convendría empezar a demoler aprovechando la buena estación. Pedro Sánchez dirigirá dicha demolición.
- . Sería indispensable alquilar una casa para custodiar los muebles y efectos de la comunidad.
- . Se puede respetar la parte más alta del actual edificio donde se puede conservar el Archivo, los muebles y acaso los granos.
- . La piedra de la grange y altísima cerca del edificio actual es apropiada para el mampuesto de los muros principales.

El Consejo, con fecha 31 de julio de 1790, resuelve: «como lo propone el Sr. Jovellanos dándole gracias por sus eficaces diligencias y por su zelo», comunicándose así a Jovellanos con fecha 3 de agosto de 1790.

Con el siguiente informe de Jovellanos al Marqués de la Hinojosa, firmado en Salamanca el 17 de agosto de 1790, remite al Consejo los ejemplares del ya formado e impreso *Reglamento*⁵⁵ para la obra nueva del convento de Sancti Spíritus, habiendo comenzado en su presencia la demolición del viejo el día anterior:

⁵³ AHN.OO.MM. Legajo 6392.

⁵⁴ AHN.OO.MM. Legajo 6392.

⁵⁵ Citado por Julio SOMOZA en *Inventario de un jovellanista*, Madrid, 1901, p.66. Un ejemplar de este Reglamento en AHN. CONSEJOS, Legajo 2309, fol. 161-174. Alba DE LA CRUZ REDONDO en «Imprimiendo a Jovellanos», *Jovellanos, el valor de la razón (1811-2011)*, Gijón, 2011, p. 794, nos indica que el salmantino Francisco de Tózar imprimió en el año 1790 el Reglamento para la dirección del nuevo monasterio de S. Spíritu, que se va a construir en esta ciudad, obra de Jovellanos.

[...] se procedió a dar principio a esta obra, y en la tarde de ahier 16 asistí a derribar por mi mismo la más alta piedra del antiguo edificio de Sancti Spíritus, después de lo qual se continuó y continuará sin cesar en su demolición en la forma que prescribe el Reglamento.

Y con fecha 29 de noviembre de 1791, comunica Jovellanos al Secretario Sebastián Piñuela que «escribo con esta fecha al arquitecto don Ramón Durán para que cuanto antes pueda pase a Salamanca a disponer la apertura de los cimientos del nuevo edificio de Sancti Spíritus», lo que nos parece indicar que la obra comenzaría seguramente en el mes siguiente de diciembre de 1791.

Haremos notar que todas estas gestiones realizadas por Jovellanos acerca del convento de Sancti Spíritus de Salamanca las hace simultaneando su trabajo como visitador del Colegio de Calatrava de dicha ciudad.

La decisión de demoler el convento viejo como solución a los problemas de desobediencia y relajación de costumbres observados en las monjas durante mucho tiempo, no debió ser unánime dentro del Consejo de las Órdenes. Conocemos un borrador de voto particular anónimo, emitido con fecha 12 de julio de 1790 por algún Ministro del mismo, donde se dice que el plan formado por el arquitecto Rodríguez para el nuevo convento necesitaría 2 millones de reales, cantidad que no la pueden sufragar las rentas de la comunidad y tampoco pueden suplirla los tesoros por su actual estado, por lo que:

[...] es mi voto que no se lleve a efecto el plan de Rodríguez por impracticable según las circunstancias presentes...si las monjas de Sancti Spíritus no hubieran dado lugar a la visita extraordinaria que se hizo por los Srs. Ribero y Tavira, hoy estarían en su combento⁵⁶.

Y continúa:

Los remedios extraordinarios no suelen ser los mejores ni los más propios...a la orden podrá ser indiferente que un combento de los primitivos y de los más análogos a ella esté hoy desierto y que así continúe largos años⁵⁷.

Propone, con este voto particular, se adopte otro plan que no exceda de un millón de reales y de 5 años el tiempo de concluirse, que se repare el actual convento para que se pueda reunir la comunidad cuanto antes y termina con una grave acusación hacia el Consejo:

⁵⁶ AHN.OO.MM. Legajo 6392.

⁵⁷ AHN.OO.MM. Legajo 6392.

[...] la nueva fábrica propuesta a S.M. fue originada para la dispersión de las religiosas...le falta al Consejo autoridad para corregir y castigar delitos sin llegar al extremo de manifestar no haber otro medio que el de la extinción de estas monjas...⁵⁸.

La obra había comenzado con el derribo del convento viejo el 16 de agosto de 1790, la demolición terminó en marzo de 1792, pero la obra nueva se prolongó hasta el año 1806⁵⁹. En una consulta elevada por el Consejo al rey de fecha 7 de marzo de 1792, se justificaba la obra «para restablecer en aquella casa nuevo método y gobierno, mejor disciplina y observancia de vida religiosa y corregir los abusos y desórdenes»⁶⁰. Aquí si que vemos ya por escrito la finalidad real que tuvo el plan de la obra nueva para el convento, que se diseñó para 12 religiosas y 4 sergentas.

Las religiosas, en diversas ocasiones, manifestaron al Consejo que las gentes pensarían que la obra nueva era solamente pretexto para separarlas de allí, viniendo a ser una proscripción y positivo castigo de sus excesos y desórdenes. Pues parece, en efecto, que así fue.

Cesaría seguramente Jovellanos en la dirección de la obra cuando abandona la ciudad de Salamanca el 14 de noviembre de 1791 al haber finalizado la visita del Colegio del Rey de la orden de Santiago. En el año 1793 estuvo ya encargado de la misma el Conde de Carpio.

EL ARREGLO DEL ARCHIVO DEL MONASTERIO DE SANCTI SPÍRITUS

Fue siempre preocupación del Consejo de las Órdenes la buena custodia de sus documentos entre los que se encontraban las bulas y breves de los papas, privilegios reales y ejecutorias, concordias con dignidades eclesiásticas, mercedes concedidas, etc., que venían a fundar y justificar la autoridad, jurisdicción y representación real en la administración de los maestrazgos de las órdenes militares por concesión apostólica. A todo ello había que añadir toda la documentación de tipo administrativo, contable y judicial, así como todos los expedientes de tomas de hábito, que se habían ido generando con el paso de los años y de los siglos, podríamos decir, lo que originó pronto un problema de falta de espacio para su almacenamiento y una dificultad cada vez mayor en la ordenación de sus archivos que, por otra parte, no fueron remitidos al Archivo General de Simancas como

⁵⁸ AHN.OO.MM. Legajo 6392.

⁵⁹ En el Legajo 3572, Caja 1 del AHN.OO.MM. se conservan dos planos del nuevo convento de Sancti Spíritus firmados por Juan Marzelino Sagarvinaga, uno de 21 de agosto de 1806 de las calles circundantes y el otro de 9 de octubre de 1806 de la planta baja del convento. Sobre las vicisitudes por las que pasó la obra de este nuevo edificio para las monjas de Sancti Spíritus de Salamanca puede consultarse la monografía de Jesús Ángel JIMÉNEZ GARCÍA, *Iglesia y antiguo convento de Sancti-Spíritus de Salamanca*, Caja Duero, Salamanca, 2001.

⁶⁰ AHN.OO.MM. Legajo 3572, Caja 2.

así lo había ordenado el rey a todos los Consejos del Antiguo Régimen desde el 30 de junio del año 1718.

Ante esta situación, ya en el año 1721 el rey había nombrado a don Luis de Salazar y Castro, comendador de Zorita y del Real Consejo de las Órdenes, como Superintendente general de los archivos de las órdenes militares quien, en efecto, realizó una magnífica labor de ordenación de los mismos, principalmente al parecer de los archivos de la orden de Calatrava, a la que pertenecía.

Además de los archivos del propio Consejo, existieron tres archivos generales de las órdenes en los conventos de Uclés (Santiago), Calatrava y Alcántara y otros dos en Toledo para los pleitos fenecidos, uno de la orden de Santiago (Hospital de Santiago) y otro de las órdenes de Calatrava y Alcántara (Iglesia de San Benito del Priorato de San Benito de Calatrava, hoy Sinagoga del Tránsito).

Sobre todos ellos ejercía su labor de supervisión el Consejo de las Órdenes, nombrando en ocasiones Oficiales del mismo para arreglo de los archivos y confección de inventarios.

De la misma manera, todos los conventos de las órdenes, y no solamente de las militares, guardaban celosamente en sus archivos toda aquella documentación que justificara sus posesiones, donaciones, concesiones y bienes, así como títulos de fundaciones de capellanías, escrituras de compras y ventas, de constitución de censos, testamentos, Establecimientos y Definiciones, mandatos recibidos de visitadores generales, documentación administrativa y contable, procesos y pleitos, etc., lo que constituía en verdad la fundación e historia del convento, con todos sus derechos y obligaciones.

Conocemos por sus *Diarios* el interés de Jovellanos por descubrir el contenido de los archivos de cuantas catedrales, monasterios, iglesias y conventos visitó en sus numerosos viajes, donde leía y extraía copias de todos aquellos documentos que llamaban su atención por su antigüedad o singularidad.

Pues bien, esta afición le llevó también a realizar ciertos cometidos por encargo del Consejo de las Órdenes en algunos conventos de las órdenes militares, relacionados con el arreglo de sus archivos, como así lo hizo en el mes de abril del año 1782 cuando asistió a la elección del nuevo Prior en el convento de San Marcos de León, donde fundó su nueva biblioteca y mandó arreglar su archivo, tarea que realizaría años después en 1790 su secretario y escribano particular José Acebedo y Villarroel por nombramiento expreso del Consejo «por ser más apropiado que otro alguno»⁶¹.

José Acebedo Villarroel arregló los archivos de papeles de los conventos de Sancti Spiritus, en Salamanca, en el mes de junio de 1790; del convento de San Marcos de León, desde

⁶¹ AHN.OO.MM. Legajo 6540.

octubre de 1790 a enero de 1791 y el archivo general de la orden de Santiago en Uclés durante 11 meses a partir del mes de octubre de 1791⁶².

Se conserva un impreso del año 1791 *Noticia del principio, progresos y último estado del archivo general de la orden de Santiago en el Real Convento de Uclés*, donde al final firman el Presidente y los Ministros del Consejo de Órdenes, entre los que figura Gaspar Melchor de Jovellanos, de Alcántara⁶³.

Jovellanos, en su informe de fecha 6 de julio de 1790 al Consejo dice que pasó, en compañía de Santos Rodríguez de Santos y de su secretario José Acebedo, nombrado por el Consejo, a ver el archivo de Sancti Spiritus de Salamanca, donde Acebedo formó un Índice con extracto de 83 instrumentos interesantes. Sobre el archivo comunica que carece de las circunstancias más esenciales para su buen uso, siendo indispensable formar un Tombo general. Encuentra pergaminos de 5 y 6 siglos de antigüedad muy deteriorados e informa que se hallaba el archivo al pie de la escalera que sube al coro, en sitio húmedo, oscuro y poco a propósito para este destino. Dice conocer a un archivero del Cabildo, José Iglesias, a quien propone se encargue esta operación, proponiendo, así mismo, que Acebedo reconozca también el archivo de San Marcos de León⁶⁴.

El Consejo, con fecha 19 de julio de 1790, da las gracias a Jovellanos y dice se trasladen los papeles del archivo al Colegio del Rey y pide cuánto importarán los gastos del trabajo. En contestación el 24 de julio de 1790, comunica Jovellanos al Consejo que juzga no necesario el traslado del archivo, que no sufrirá daño en la obra por el sitio en que se encuentra y no valora el trabajo de sacar copias de documentos ya que cree «nunca será de gran consideración».

Así lo aprueba el Consejo y se le comunica a Jovellanos el 3 de agosto de 1790, quien con fecha 17 de agosto remite al Consejo un ejemplar de la *Instrucción* de 1790 para el arreglo del archivo, como ahora veremos.

La tarea de arreglo del archivo fue, en efecto, encomendada al escribano público de Salamanca José Iglesias. Como Santos Rodríguez Robles había sido en un principio comisionado por el Consejo para entender en los negocios de dicho convento y la demolición del edificio viejo se esperaba acometer en breve, le comunicó Jovellanos que facilitara la tarea

⁶² El archivo de Uclés ya había sido ordenado por Juan Antonio Fernández, notario y archivero del Obispado de Tudela, cuando era Prior de este convento Antonio Tavira (1788-1789) según puede leerse en *Noticia del principio, progresos y último estado del archivo general de la orden de Santiago en el real convento de Uclés*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1791.

⁶³ Papeles del archivo de Uclés en AHN.OO.MM. Legajo 6540. Publicado Imprenta de Sancha, Madrid, 1791, según hemos citado en la Nota anterior.

⁶⁴ Este informe de Jovellanos, escrito con letra de su secretario Acebedo, pero con su firma autógrafa, y los siguientes que se citan en el texto, son documentos inéditos y se conservan en AHN.OO.MM. Legajo 3541, Caja 1.

al citado José Iglesias, habilitándole una pieza cómoda y segura, próxima al archivo, donde pudiera realizar su trabajo tranquilamente, como así se hizo.

Todo ello lo incluyó Jovellanos en una *Instrucción* para el arreglo del archivo que, con fecha 12 de agosto de 1790 remitió al Consejo, donde figuraban además las prevenciones detalladas dadas por dicho Consejo al escribano José Iglesias y cómo deberían clasificarse los documentos por materias, clases y orden cronológico⁶⁵.

No era Jovellanos archivero, como él dijo en alguna ocasión, por lo que solamente redactó esta *Instrucción*, pero en ella volcó todo su conocimiento y afición por los archivos y la buena conservación de sus papeles.

En el Archivo Histórico Nacional se conserva el Índice cronológico de los documentos que existían en el archivo del monasterio de Sancti Spíritus, confeccionado en el año 1790 de orden del Real Consejo de las Órdenes, seguramente por José Iglesias, donde se citan 70 instrumentos⁶⁶. El que hace el número 7 dice lo siguiente:

7. Privilegio Felipe II dado en Madrid, 15 noviembre 1562, que confirma otro del rey Fernando I de Castilla al monasterio de Sancti Spíritus dado 15 noviembre 1030. Esta confirmación no tiene sobre que recaer. Está en un libro de pergamino bien escrito, y con las hojas iluminadas; tiene su traslado en papel. Le hai en Uclés.

Unos meses después, en octubre del año 1791, el Consejo de las Órdenes pide a Jovellanos información sobre cómo iba el arreglo del archivo de Sancti Spíritus, cuando ya había comenzado la demolición del monasterio viejo, quien, con fecha 19 de octubre de dicho año, remite al Secretario Sebastián Piñuela un informe donde cita 8 privilegios que acreditan la entrada en la orden de Santiago de varios bienes que pagaron a esta comunidad: donaciones de Alfonso IX de León y su mujer en 1199 y el último de Alfonso X de Castilla de 1262. Anota, así mismo, la falsedad del famoso privilegio de Fernando I de León «que supone su existencia en el año 1030 y que con tanta mengua de los pasados fue creído, respetado y estampado como cierto hasta nuestros días», sigue escribiendo sobre la época de la fundación en 1268 e informa que la documentación del archivo se reduce a privilegios, bulas, cédulas, reales provisiones, ejecutorias, sentencias, ordenanzas, transacciones, apeos, testamentos, escrituras de donaciones y contratos, que todo ello se encontraba antes

⁶⁵ Eutimio SASTRE SANTOS, *Una Instrucción de Jovellanos para el arreglo del Archivo del monasterio santiagoista de Sancti Spíritus. Salamanca, 1790*, Madrid, 1995. 19 ejemplares de esta Instrucción (muy pequeños), impresos en Salamanca por D. Francisco de Toxar, 1790, se guardan en AHN.OO.MM. Legajo 4180.

⁶⁶ AHN.OO.MM. ÍNDICE 181, con el N° 10. Conserva este Índice copia de privilegios y donaciones reales existentes en el archivo de la orden de Santiago en el monasterio de Uclés y un Inventario de instrumentos del archivo del monasterio de San Marcos de León.

en gran confusión y desorden, pero que ahora la operación de arreglo va muy adelantada, trabajando en ella don José Iglesias todas las tardes del año⁶⁷.

Sobre su intervención en este asunto, dice Jovellanos en su *Resumen de sus servicios y persecuciones*, de 1811⁶⁸:

Al mismo tiempo, fui también encargado de arreglar el antiguo archivo del Convento de comendadoras de Sancti Spiritus de la orden de Santiago, en la misma ciudad, y con arreglo a una *Instrucción* que hice imprimir a este fin, fue desempeñado este trabajo por don José Acebedo Villarroel, y quedó aquél archivo bien preservado y ordenado, con los extractos e índices correspondientes.

Y Julio Somoza en *Las amarguras de Jovellanos*⁶⁹:

De Madrid, donde le retenía este asunto, fue por órdenes superiores a Salamanca, para evacuar los referentes a las Órdenes Militares. Tres fueron los que en aquella insigne ciudad le ocuparon desde Abril a Agosto de 1790: la visita y ejecución del plan de estudios del Colegio Militar de Calatrava, en la Universidad; el arreglo del Archivo del Convento de Sancti-Spíritus, hecho con auxilio de su secretario Acebedo Villarroel; y la construcción de un nuevo Colegio para su Orden de Alcántara.

Terminada su visita al Colegio de la orden de Calatrava en Salamanca, a principios del mes de septiembre de 1790, Jovellanos acompañado de su secretario Acebedo marcha a León, donde reconoce el archivo de papeles del monasterio de San Marcos, comunicando al Consejo de las Órdenes cómo lo encuentra, en informe de fecha 7 de septiembre de 1790⁷⁰.

CONCLUSIÓN

En este trabajo se ha dado a conocer la intervención de Jovellanos en la gestión y dirección de la obra del nuevo monasterio de Sancti Spíritus de las religiosas de la or-

⁶⁷ AHN.OO.MM. Legajo 5353. En este mismo Legajo se conserva un informe del Prior de San Marcos de León, de 18 de noviembre de 1791, donde se cita en el Índice analítico formado por don Josef Acebedo Villarroel, a representación de don Gaspar Melchor de Jovellanos de vuestro Real Consejo a que se dio principio el año anterior (1790) y finalizó en este presente (1791).

⁶⁸ Julio SOMOZA, *Documentos para escribir la biografía de Jovellanos*, Madrid, 1911, Núm. 181, pp. 482-495. *Biblioteca de Autores Españoles*, Tomo XLVI, Madrid, 1963, Número XXVI, pp. 616-619.

⁶⁹ Julio SOMOZA, *Las amarguras de Jovellanos*, Gijón, 1889, p. 38. Hay una edición en la Biblioteca de Autores Asturianos, Gijón, 1989.

⁷⁰ AHN.OO.MM. Legajo 3541, Caja 1.

den militar de Santiago en Salamanca, cometido encargado por el Real Consejo de las Órdenes militares en el año 1790 para cumplimiento de la decisión tomada por el rey en el mes de marzo del año 1786 de demolición del viejo convento, desalojo del mismo de la comendadora y comunidad y construcción de un nuevo edificio. Aunque Jovellanos no participó personalmente en la visita a dicho monasterio –que realizaron en el año 1785 Felipe de Rivero, Ministro del Consejo de Órdenes, y Antonio Tavira, religioso de la orden de Santiago, cuyo informe de visita daba a conocer el estado de relajación de la disciplina de las monjas que nunca habían aceptado la clausura y que al parecer tampoco observaban el voto de castidad–, nos ha parecido necesario relatar estos antecedentes que conoció Jovellanos y que justificarían sin duda la decisión real que supuso en la práctica la disolución de esta comunidad que ya nunca volvió a habitar en el convento de Salamanca.

Hemos visto la labor de organización desarrollada por Jovellanos en el cumplimiento de este cometido, su capacidad de trabajo y dedicación, el apoyo recibido por el Consejo de las Órdenes, en unos años donde además estaba llevando a cabo la visita a los Colegios de las órdenes militares de Calatrava, Alcántara y Santiago en dicha ciudad de Salamanca (abril-agosto de 1790 y octubre-noviembre 1791).

Si importante fue el trabajo realizado por Jovellanos en el inicio de las obras del nuevo convento de Sancti Spíritus, no menos trascendencia tuvo su intervención en el arreglo del archivo del citado monasterio durante los años 1790-1791, tarea en la que le acompañaron su fiel secretario José Acebedo Villarroel y el escribano público de Salamanca José Iglesias, y que, gracias al celo y buen hacer de todos ellos, ha llegado hasta nosotros este magnífico archivo, que se conserva en el Archivo Histórico Nacional de Madrid y cuyo conocimiento ha permitido la redacción de estas páginas.



Cruz de la Orden de Santiago

Recibido el 7 de mayo de 2019. Versión revisada aceptada el 1 de agosto de 2019.

José María López de Zuazo y Algar es Coronel del Arma de Ingenieros, en la reserva. Realizó estudios de Ciencias Económicas y Empresariales (Rama de Economía de Empresa) y Estadística (Rama de Investigación Operativa) en la Universidad Complutense de Madrid. Miembro de la Asociación Española de Escritores Militares, es Investigador y estudioso de la orden militar de Alcántara, y ha escrito seis monografías sobre esa temática, que permanecen inéditas. Asimismo, ha coordinado la edición en dos volúmenes de un número monográfico sobre la Orden de Alcántara en Extremadura en los siglos XV y XVI que ha editado la *Revista de Estudios Extremeños* de la Diputación de Badajoz: Tomo LXIV, Núm. II, mayo-agosto 2008; y Tomo LXIV, Núm. III, septiembre-diciembre 2008. Ha escrito varios artículos y seis libros (estos últimos en colaboración con Dionisio Á. Martín Nieto), y han sido premiados por dos de ellos: *Jovellanos y el Colegio de la orden militar de Alcántara en Salamanca* (XIX Premio Internacional de Investigación Fundación Foro Jovellanos, 2018), Gijón, 2019 y, también en colaboración con Bartolomé Miranda Díaz, *La librería del convento de San Benito de la orden de Alcántara* (XV Premio de Investigación Bibliográfica “Bartolomé José Gallardo”) Mérida, 2013.

Correo electrónico: josezuazoalgar@yahoo.es